

BUENOS AIRES, 25 JUL 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0002618/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 4/2017 por Compulsa Abreviada, para el "TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV -- REMEDIOS DE ESCALADA -- LÍNEA GRAL. ROCA".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 20.054 conformado por la Gerencia de la Línea Roca, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV – de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la citada Subgerencia elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de

Especificaciones Técnicas, el que fue conformado por la Gerencia de la Línea Gral. Roca.

Que por conducto de la Disposición N° 3 de fecha 25 de enero de 2018 del Gerente de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 23 de marzo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de SEIS (6) oferentes, a saber 1.- MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$2.970.048) más I.V.A., 2.- ARGENCOBRA S.A., con una oferta económica de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON ÚN CENTAVO (\$8.993.568,01) más I.V.A. 3.- NELTEC S.R.L., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.394.324,80) más I.V.A. 4.- ELECTROESTE LOM S.R.L., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$2.384.494,03) más I.V.A., 5.- ELDU-TRAFCONSULT S.A., con una oferta

económica de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL (\$4.047.000) más I.V.A., 6.- TEDIT S.R.L., con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.520.414,90) más I.V.A.

Que se solicitó a la Gerencia de la Línea Gral. Roca el análisis de las ofertas presentadas, como así también la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló que la firma ELECTROESTE LOM S.R.L. No Cumple con lo solicitado, explicitando las razones del incumplimiento, y que la firma MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. Cumple. Asimismo indicó que "...los valores cotizados (...) se consideran razonables...".

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas tomar la intervención de su competencia, dejando constancia que las ofertas de las firmas ARGENCOBRA S.A., TEDIT S.R.L. y ELDU-TRAFOCOCONSULT S.A. no fueron remitidas para el análisis técnico toda vez que las mismas superan por demás el monto indicativo de la contratación y que la oferta de NELTEC S.R.L. contiene una causal de desestimación no subsanable.

Que, en función de lo expresado, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, emitiendo a tal efecto la Recomendación de Adjudicación N° 43, en la que recomienda: declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas ARGENCOBRA S.A., TEDIT S.R.L. y ELDU-TRAFOCOCONSULT S.A. "en razón del precio cotizado, de

acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC", desestimar la oferta presentada por la firma NELTEC S.R.L. "por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto h del acápite 2 del Artículo 18 del PCP" y ELECTROESTE LOM S.R.L. "por ser técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto g del acápite 2 del artículo 18 del PCP", y adjudicar "en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 04/2017 "TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV REMEDIOS DE ESCALADA", la oferta presentada por MONTELEC TECNOLOGÍA SRL por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO \$2.970.048 más I.V.A."

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que: las ofertas presentadas por las firmas ARGENCOBRA S.A., TEDIT S.R.L y ELDU-TRAFCONSULT S.A. resultan inconvenientes en razón del precio cotizado, que la oferta presentada por la firma NELTEC S.R.L. resulta ser formalmente inadmisibles, que la oferta presentada por la firma ELECTROESTE LOM S.R.L. resulta ser técnicamente inadmisibles, y que la oferta presentada por la firma MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. resulta formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente.

Que en virtud del análisis efectuado, la Subgerencia Modo IV recomendó: declarar inconvenientes las ofertas presentadas por ARGENCOBRA S.A., TEDIT S.R.L. Y ELDU-TRAFCONSULT S.A. en razón del precio cotizado; desestimar la oferta presentada por NELTEC S.R.L. por ser formalmente inadmisibles; desestimar la oferta presentada por ELECTROESTE LOM S.R.L. por ser técnicamente inadmisibles y adjudicar la Contratación Directa N° 04/2017 por Compulsa Abreviada para el "TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV REMEDIOS DE ESCALADA - LÍNEA GRAL. ROCA", a favor de la firma MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71303300-2) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$2.970.048,00) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

A tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor MONTELEC TECNOLOGIA S.R.L. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárense inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas ARGENCOBRA S.A. por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON ÚN CENTAVO (\$8.993.568,01) más I.V.A., TEDIT S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.520.414,90) más I.V.A. y ELDUTRAFOCONSULT S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL (\$4.047.000,00) más I.V.A., en razón del precio cotizado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímese la oferta presentada por la firma NELTEC S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.394.324,80) más I.V.A., por resultar formalmente inadmisibles.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma ELECTROESTE LOM S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$2.384.494,03) más I.V.A., por resultar técnicamente inadmisibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase la Contratación Directa N° 04/2017 por Compulsa Abreviada para el "TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV REMEDIOS

# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

DE ESCALADA – LÍNEA GRAL. ROCA", a favor de la firma MONTELEC  
TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71303300-2) por la suma de PESOS DOS  
MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO  
(\$2.970.048,00) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible  
como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Disposición y publíquese en la página  
web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL Nº 094 / 18

  
**SERGIO DANIEL SOSA**  
Gerente de Operación y Control  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES